

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 176-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de octubre de 2019

VISTOS: Expediente de Nulidad de Proceso de Selección LP n° 01-2019-CS/UNDC- "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño 60 m2 para el Fundo Don Luis de la UNDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 025-2019-UNDC de fecha 08.02.19 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Universidad Nacional de Cañete, por inclusión de 13 procedimientos de selección entre ellos en el número de referencia 12 la adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño de 60 m2 para el Fundo Don Luis de la UNDC;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 026-2019-UNDC de fecha 08.02.19, se aprobó otorgar facultades al Director General de Administración, en materia de contrataciones del Estado, a efectos de realizar las siguientes acciones (...)
b) *Aprobación del expediente de contratación y las bases en los procedimientos de selección (...);* c) *Designación y recomposición de los comités de selección para los procedimientos de selección (...);*

Que, en cumplimiento de las facultades otorgadas el Director General de Administración-UNDC, mediante Formulario n° 19-DGA-2019 de fecha 15.07.19, aprobó el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño 60 m2 (Incluye Traslado e Instalación a todo costo) para el Fundo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete", de nomenclatura LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1;

Que, mediante Formulario n° 004-2019-DGA de fecha 19.07.19, el Director General der Administración, designó al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño 60 m2 (Incluye Traslado e Instalación a todo costo) para el Fundo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete", de nomenclatura LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1;

Que, mediante Formulario n° 20-DGA-2019 de fecha 24.07.19, el Director General der Administración, aprobó las bases del Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño 60 m2 (Incluye Traslado e Instalación a todo costo) para el Fundo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete", de nomenclatura LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1;

Que, mediante Carta n° 003-LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1 de fecha 09.10.19, el Comité de Selección del proceso LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1, realiza el siguiente informe:

✓ El 24 de julio de 2019, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)1 las Bases Administrativas y el Resumen Ejecutivo del procedimiento de selección LP N°



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 176-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de octubre de 2019

01-2019-CS/UNDC, "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60m2 y 01 modulo baño 60m2 para el fundo Don Luis de la UNDC"

- ✓ Del 25 de julio al 12 de agosto de 2019, se realizó la etapa de formulación de consultas u observaciones.
- ✓ El 10 de setiembre de 2019, se registró el pliego absolutorio de consultas u observaciones.
- ✓ El 13 de setiembre de 2019, el participante MALAGA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones.
- ✓ La Subdirección de Identificación de Riesgos, el 17 de setiembre de 2019, por medio del documento de la referencia informa que recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento con Trámite Documentario N° 2019-15627198-LIMA; y de forma previa, el Organismo Técnico Especializado advierte vicios de nulidad que generen la sustracción de la materia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de elevación de cuestionamiento, sino un oficio en el cual se disponga las acciones correctivas determinadas para el caso en concreto, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

✓ En tal sentido, la Subdirección de Identificación de Riesgo informa que los Principios de Transparencia y Publicidad, consignados en los literales c) y d) del artículo 2 de la Ley, establecen que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente mediante la difusión adecuada, a fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores, y facilite el control y supervisión de las contrataciones.

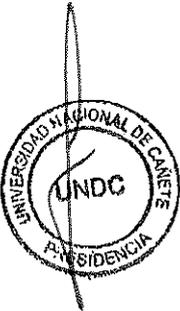
✓ De lo expuesto, se verifica que, de acuerdo al cronograma, la etapa de absolucón de consultas, observaciones e integración de Bases, habría sido programada para el 16 de setiembre de 2019, respectivamente; sin embargo, se advierte que la normativa de contrataciones ha previsto que la "oportunidad" para registrar el pliego y las Bases Integradas convergen en una sola etapa del procedimiento; por lo que, corresponde registrar ambos documentos en un (1) solo acto.

✓ Es así que, la Entidad ha omitido publicar de las Bases Integradas, con lo cual se habría imposibilitado a los participantes a cuestionar el contenido de las Bases Integradas, a fin de que el OSCE emita Pronunciamiento y realice la integración definitiva de las mismas, y en consecuencia, constituiría un vicio que afecta la validez del procedimiento; por lo que, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto se informa los antecedentes y el estado situacional del procedimiento de selección LP N° 01-2019-CS/UNDC, por los motivos expuestos según el INFORME IVN N° 280-2019/DGR, y se solicita NULIDAD DE OFICIO y retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES.

Que, el Procedimiento de Selección denominado "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño 60 m2 (Incluye Traslado e Instalación a todo costo) para el Fundo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete", de nomenclatura LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1, se encuentra inmerso dentro de la nulidad prescrita en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; por contravenir lo señalado en los artículos 70° y 72 del Reglamento de Contrataciones del Estado, a razón de no publicar la integración de bases del mencionado proceso de selección;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1.- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2.- El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3.- Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4.- Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 176-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de octubre de 2019

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.1 del Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...);

Estando el Informe IVN n° 280-2019/DGR-OSCE, Informe Legal n° 352-2019-UNDC/OAJ Asesoría Jurídica-UNDC, y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017- MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2019;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

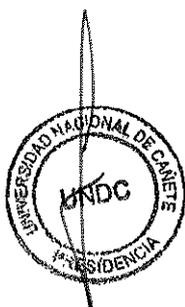
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño 60 m2 (Incluye Traslado e Instalación a todo costo) para el Fondo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete", de nomenclatura LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1; por la causal de contravención de las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento, al no haberse observado lo prescrito en los artículos 70° y 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño 60 m2 (Incluye Traslado e Instalación a todo costo) para el Fondo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete", de nomenclatura LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1, hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, de conformidad con el Art. 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n° 30225.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, determine la responsabilidad administrativa en la que habrían incurrido los servidores del Comité de Selección, incursos en la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección "Adquisición de 08 módulos prefabricados de 60 m2 y 01 modulo baño 60 m2 (Incluye Traslado e Instalación a todo costo) para el Fondo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete", de nomenclatura LP-SM-1-2019-CS-UNDC-1".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Dirección General de Administración y la Oficina de Logística, la publicación de la presente Resolución en el SEACE en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.





UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 176-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de octubre de 2019

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Abad OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

DISTRIBUCIÓN

- Presidencia
- Vicepresidencias (2)
- Dirección General de Administración
- Dirección General de Asesoría Jurídica
- Comité de Selección
- Oficina de Comunicaciones
- Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
- Unidad de Abastecimiento
- Archivo
- AOV/Sec.Gral.